

Proceso de Pertenencia

Demandante: JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Demandados: BLADIMIR RODRIGUEZ ARANGO, ELIU RODRIGUEZ ARANGO, RONAL RODRIGUEZ ARANGO, JOHAN RODRIGUEZ ARANGO, ENEIMAN RODRIGUEZ ARANGO y DUSME RODRIGUEZ ARANGO herederos indeterminados y otros.

RAD. 76001 3103 015 2010 00403 00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103015 2010 00403 00**

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se hace necesario dar continuidad al proceso, por ello el Juzgado citará a las partes para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del mismo Estatuto, en la cual se desarrollará la **AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO** (Art. 373 ibidem), si es del caso.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: **control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia**, si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., si es viable.

Para tal efecto se señala el día **26** del mes de **AGOSTO** del año **2021** a las **9:00 A.M.**

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.).

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibídem).

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- PARTE DEMANDANTE: JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ

1.1. DOCUMENTALES. Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda.

Los anteriores documentos tienen plena validez probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P, ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

1.2. TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de los señores JORGE LIDER GARCÍA y BAUDELINO VARON V, quienes declararán sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda, y comparecer en la fecha señalada para la audiencia inicial o en su defecto para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

1.3. INSPECCION JUDICIAL: ORDENAR la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la demanda con el fin de determinar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, el cual se llevará a cabo el día **12** del mes de **Agosto** del año **2021** a las **10:00 Am**

1.3.1. DESIGNAR como perito evaluador, al Auxiliar de la Justicia: IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA, quien está registrado con N° de evaluador AVAL-72169857 correo: itejadaca@gmail.com, y celular: 3157662724 quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama al perito, advirtiéndose que dentro de la diligencia se practicará el correspondiente dictamen, el cual podrá ser controvertido en el desarrollo de la misma.

Proceso de Pertenencia

Demandante: JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Demandados: BLADIMIR RODRIGUEZ ARANGO, ELIU RODRIGUEZ ARANGO, RONAL RODRIGUEZ ARANGO, JOHAN RODRIGUEZ ARANGO, ENEIMAN RODRIGUEZ ARANGO y DUSME RODRIGUEZ ARANGO herederos indeterminados y otros.

RAD. 76001 3103 015 2010 00403 00

Para los efectos de la práctica del dictamen las partes, deberán facilitar el acceso al inmueble objeto de usucapión al auxiliar de la justicia designado, en aras de cumplir cabalmente la labor encomendada.

Finalmente, al auxiliar de la justicia designado se le hace saber que debe asistir a la audiencia programada.

2. PARTE DEMANDADA: BLADIMIR RODRIGUEZ ARANGO, ELIU RODRIGUEZ ARANGO, RONAL RODRIGUEZ ARANGO, JOHAN RODRIGUEZ ARANGO, ENEIMAN RODRIGUEZ ARANGO y DUSME RODRIGUEZ ARANGO

2.1. DOCUMENTALES. Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la contestación de la demanda.

Los anteriores documentos tienen plena validez probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P, ya que no fueron tachados de falsos ni desconocidos.

2.2. TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de los señores FRANCIA MELENA GRUESO LUCUMI, CRISTIAN CAMILO CORTÉS GRUESO y PATRICIA HERNANDEZ BOLAÑOS, quienes declararán sobre lo que les conste acerca de la demanda, y comparecer en la fecha señalada para la audiencia inicial o en su defecto para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2.3 INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio de parte al señor JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ, quien deberá absolverlo en la fecha fijada para la audiencia inicial.

3. PARTE DEMANDADA: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

No aportó ni solicitó prueba alguna.

Proceso de Pertenencia
Demandante: JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Demandados: BLADIMIR RODRIGUEZ ARANGO, ELIU RODRIGUEZ ARANGO, RONAL RODRIGUEZ ARANGO, JOHAN RODRIGUEZ ARANGO, ENEIMAN RODRIGUEZ ARANGO y DUSME RODRIGUEZ ARANGO herederos indeterminados y otros.
RAD. 76001 3103 015 2010 00403 00

4. PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAMARIS ARANGO DE RODRIGUEZ.

No aportó ni solicitó prueba alguna.

QUINTO: DE LA DEMANDA DE RECONVENCION DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. PARTE DEMANDANTE: BLADIMIR RODRIGUEZ ARANGO, ELIU RODRIGUEZ ARANGO, RONAL RODRIGUEZ ARANGO, JOHAN RODRIGUEZ ARANGO, ENEIMAN RODRIGUEZ ARANGO y DUSME RODRIGUEZ ARANGO

Las mismas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda principal.

2.- PARTE DEMANDADA: JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Las mismas solicitadas y aportadas con presentación de la demanda principal.

SEXTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 071 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso de Pertenencia

Demandante: JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Demandados: BLADIMIR RODRIGUEZ ARANGO, ELIU RODRIGUEZ ARANGO, RONAL RODRIGUEZ ARANGO, JOHAN RODRIGUEZ ARANGO, ENEIMAN RODRIGUEZ ARANGO y DUSME RODRIGUEZ ARANGO herederos indeterminados y otros.

RAD. 76001 3103 015 2010 00403 00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54e98ff40f2f61f55128f0f9df86e57a937b4ab37f0149eb2d3c5eb0d13c9f6f

Documento generado en 05/05/2021 04:55:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>